



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21249046E5A26

26 DE FEBRERO DE 2021

HORA 11:15:43

AA21249046

PÁGINA: 1 DE 1

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPANADEROS PROCESADORA DE ALIMENTOS SAS
N.I.T. : 901.287.262-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03117324 DEL 24 DE MAYO DE 2019

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 87 BIS NO. 91 52
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : CASTILLOKATHERINE88@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 87 BIS NO. 91 52
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: CASTILLOKATHERINE88@HOTMAIL.COM

** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2020 **

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$10,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5619 OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS
PREPARADAS N.C.P.. 1089 ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS
N.C.P..

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

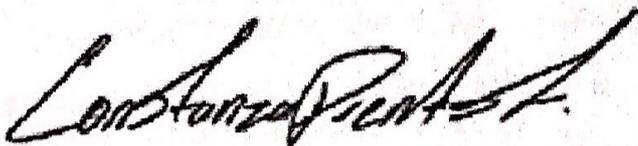
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212490462235C

26 DE FEBRERO DE 2021

HORA 11:15:43

AA21249046

PÁGINA: 1 DE 1

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HAMBURGUESEROS COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS
MATRICULA NO : 02525689 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2014
DIRECCION COMERCIAL : CRA 87 BIS NO. 91 - 52
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
E-MAIL COMERCIAL : CASTILLOKATHERINE88@HOTMAIL.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS
NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS,
BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO.
TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **
** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **
** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2019 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR
SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2020

LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE ENCUENTRAN EN CIERRE
DEFINITIVO NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA

EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA

C.C. : 1014196918

N.I.T. : 1014196918-9, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 02525688 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21249046E5A26

26 DE FEBRERO DE 2021 HORA 11:15:43

AA21249046

PÁGINA: 1 DE 1

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPANADEROS PROCESADORA DE ALIMENTOS SAS
N.I.T. : 901.287.262-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03117324 DEL 24 DE MAYO DE 2019

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 87 BIS NO. 91 52
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : CASTILLOKATHERINE88@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 87 BIS NO. 91 52
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: CASTILLOKATHERINE88@HOTMAIL.COM

** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2020 **

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$10,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5619 OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS
PREPARADAS N.C.P.. 1089 ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS
N.C.P..

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

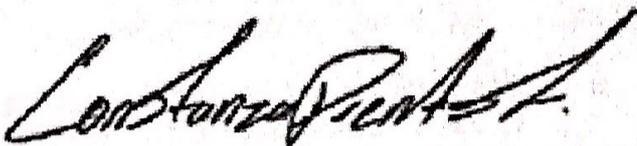
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212490462235C

26 DE FEBRERO DE 2021

HORA 11:15:43

AA21249046

PÁGINA: 1 DE 1

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HAMBURGUESEROS COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS
MATRICULA NO : 02525689 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2014
DIRECCION COMERCIAL : CRA 87 BIS NO. 91 - 52
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
E-MAIL COMERCIAL : CASTILLOKATHERINE88@HOTMAIL.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS
NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS,
BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO.
TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **
** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **
** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2019 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR
SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2020

LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE ENCUENTRAN EN CIERRE
DEFINITIVO NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA

EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA

C.C. : 1014196918

N.I.T. : 1014196918-9, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 02525688 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Contrato de Compraventa de Acciones (en adelante el "Contrato")

Este Contrato tiene como fecha el [12 de febrero de 2021]

Entre:

Luisa Fernanda Mónico Muñoz, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1032356984 y **Oscar Hernando Venegas Pereira**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.102.055 (en adelante los "Vendedores"), y

Katherine Andrea Castillo García, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1014196918 (en adelante el "Comprador") y (conjuntamente con el Vendedor serán las "Partes").

Considerandos

- A. Los Vendedores son propietarios del 49% de las acciones de la compañía, las cuales son acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con un valor nominal de treinta millones de pesos colombianos (COP \$30'000.000), (en adelante las "Acciones"), de la sociedad Empanaderos Procesadora de Alimentos S.A.S., identificada con el NIT. 901.287262-3 sociedad comercial debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia (en adelante la "Sociedad").
- B. Los Vendedores desean vender las Acciones en la Sociedad al Comprador, y el Comprador desea adquirir las Acciones en los términos y condiciones expuestos a continuación.

Por ello, las Partes acuerdan lo siguiente: _____

1. Venta de Acciones

El Comprador acuerda adquirir las Acciones, y el Vendedor acuerda vender, transferir y entregar las acciones al Comprador, libres de cualquier gravamen, reclamaciones, derechos hipotecarios, pasivos, restricciones o derechos de terceros (en adelante referidos conjuntamente como "Gravámenes")

2. Precio

Las Partes acuerdan mutuamente que el precio de compra de las Acciones será COP \$30'000.000 (en adelante el "Precio de Compra"), es decir un valor de \$612.245 por acción. Las Partes acuerdan que el Precio de Compra por las Acciones será exigible y pagadero al Vendedor por el Comprador, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha del Cierre (en adelante la "Fecha de Pago").

Las Partes acuerdan que el Precio podrá pagarse en efectivo o en especie, para lo cual el Comprador se obliga a entregar y o transferir y entregar los siguientes bienes muebles a los Vendedores:



Cantidad	Concepto
1	Desmechadora
1	Máquina de Empanadas CM07 con moldes
1	Molde maquina adicional
1	Batidora 20 l
1	Balanza Piso
2	Balanzas de mesa digital
1	Campana
Varios	Utensilios y plásticos
2	Ollas grandes
1	Congelador horizontal 200 l
1	Computador Escritorio
1	Freidora industrial de alto rendimiento 20 l
1	Platero
1	Ducto Extractor
1	Impresora Multifuncional
1	Compresor
4	Mesas en acero inoxidable
1	Estufa industrial (4 quemadores, servicio de plancha y freidora)

3. Cierre

Las Partes contemplan que la compraventa de las Acciones (el "Cierre") se dará en la fecha de este Contrato.

4. Entregas al Cierre

Al Cierre, el Comprador deberá haber cumplido con el pago del Precio establecido en la cláusula 2, y/o con la entrega de los bienes muebles allí listados. Los bienes muebles listados, se deben entregar completamente limpios, en correcta operación (demostrable el día de la entrega) y con los documentos (manuales y facturas de compra).

Considerando que el Comprador es el Representante Legal de la Sociedad, los Vendedores, con la suscripción del presente contrato, instruyen al Comprador para que realice el registro de las Acciones a nombre del Comprador en el libro de registro correspondiente y expida un nuevo título a favor del Comprador.

Con esto, los Vendedores se encuentran a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con los derechos que confieren sus Acciones y, a partir del Cierre dejarán de ser accionistas de la Sociedad.

5. Declaraciones y Aseveraciones de los Vendedores

Los Vendedores otorgan al Comprador las garantías expuestas a continuación:



- a) Tienen plena, capacidad, poder y derecho a firmar y ejecutar el presente contrato.
- b) Son los beneficiarios y propietarios legales de las Acciones inscritos en el libro de registro de accionistas, las cuales fueron pagadas en su totalidad y se encuentran libres de Gravámenes.

6. Declaraciones y Aseveraciones del Comprador

El Comprador otorga al Vendedor las declaraciones expuestas a continuación:

- a) El Comprador tiene plena, capacidad, poder y derecho a ejecutar el presente Contrato.
- b) El Comprador ha obtenido todas las aprobaciones necesarias, autorizaciones o consentimientos requeridos en relación a la firma y ejecución de este Contrato por parte del Comprador.
- c) El Comprador realizará el registro de la venta de las acciones en el libro de registro de accionistas y expedirá nuevos títulos a su nombre, por lo cual acepta y reconoce que a partir del Cierre no habrá ningún tipo de vinculación de los Vendedores con la Sociedad y los Vendedores no serán responsables por ninguna acción u omisión de la sociedad a partir del Cierre.

7. Impuestos

Los Vendedores cumplirán con las obligaciones fiscales que surjan de este Contrato de acuerdo con las normas que le apliquen del Estatuto Tributario Colombiano.

En constancia de lo anterior, cada uno de los suscritos suscribe y firma el presente contrato en la fecha dispuesta al inicio.

Los Vendedores:

El Comprador:

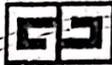
Luisa Fernanda Mónico Muñoz
 Luisa Fernanda Mónico Muñoz
 C.C. 1032356984

Katherine Andrea Castillo García
 Katherine Andrea Castillo García
 C.C. 1014196918

Oscar Hernando Venegas Pereira
 Oscar Hernando Venegas Pereira
 C.C. 80.102.055

922-a856ed00

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ



RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:
MONICO MUÑOZ LUISA FERNANDA

quien exhibió: C.C. 1032356984

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.



Bogotá D.C.
2021-02-13 12:12:41

Verifique en
www.notariaenlinea.com
7cjhv



Luisa Fernanda Muñoz
FIRMA

CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDO
NOTARIO (E) 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



922-459b7c10

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ



RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:
VENEGAS PEREIRA OSCAR HERNANDO

quien exhibió: C.C. 80102055

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.



Bogotá D.C.
2021-02-13 12:13:01

Verifique en
www.notariaenlinea.com
7cjj5



Oscar Hernando Venegas Pereira
FIRMA

CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDO
NOTARIO (E) 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



922-a84b1de1

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ



RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:
CASTILLO GARCIA KATHERINE ANDREA

quien exhibió: C.C. 1014196918

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.



Bogotá D.C.
2021-02-13 12:13:19

Verifique en
www.notariaenlinea.com
7cjjb



Katherine Andrea Castillo Garcia
FIRMA

CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDO
NOTARIO (E) 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 15-02-2020
Hora: 16:12:19
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 110016000018202050036
Departamento: 11-BOGOTÁ, D. C.
Municipio: 1-BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 18-SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) -
ENGATIVA - BOGOTÁ
Año: 2020
Consecutivo: 50036

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERELLA
Delito Referente: DE LAS LESIONES PERSONALES - PA.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 1014212781
Fecha de Expedición: 25-07-2008
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: CUNDINAMARCA
Ciudad de Expedición: BOGOTA D.C.

Primer Nombre: NICOLAS
Segundo Nombre: -
Primer Apellido: CAMARGO
Segundo Apellido: CAMELO
País de Nacimiento: COLOMBIA
Departamento de Nacimiento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Nacimiento: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Nacimiento: 17-07-1990
Edad: 29
Sexo: HOMBRE
Tiene alguna discapacidad: No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: No
Dirección de Correspondencia: CALLE 96 NO 92 58 LUIS CARLOS GALÁN
Complemento Dirección de Correspondencia: ENGATIVA
País de Correspondencia: COLOMBIA
Departamento de Correspondencia: BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Correspondencia: BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Celular: 3117531529
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: IMOEK_IMOEK@HOTMAIL.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado: Dirección de correspondencia
Estimación de los daños y perjuicios: -

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?: No

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: Sí
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: 1
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: 1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 1014196918

Fecha de Expedición: 03-01-2007
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: -
Ciudad de Expedición: -
Primer Nombre: KATHERINE
Segundo Nombre: ANDREA
Primer Apellido: CASTILLO
Segundo Apellido: GARCIA
País de Nacimiento: -
Departamento de Nacimiento: -
Municipio de Nacimiento: -
Fecha de Nacimiento: -
Edad: -
Sexo: MUJER
Alias: -
Tiene alguna discapacidad: No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
¿tiene algún acento en particular?: -
¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincencial?: -
Identidad de género: Mujer
Calidad: NINGUNA
Nivel Académico: -
Oficio: -
Profesión: -
Dirección de Correspondencia: CALLE 90 NO 87 55
Complemento Dirección de Correspondencia: -
País de Correspondencia: -
Departamento de Correspondencia: -
Municipio de Correspondencia: -
Teléfono Celular: 3008994254
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: -
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
Otro medio de contacto: -

Información adicional:

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: No
¿Cuántas personas fueron testigo -
del hecho denunciado?:
¿De cuántos de estos testigos tiene
información para aportar?:

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación Sí
entre el indiciado y la víctima?:
Relación 1: NICOLAS CAMARGO CAMELO ES EX CONYUGE DE
KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA

ARMAS

Tipo vinculación: ELEMENTO CAUSANTE DEL DELITO
Tipo de bien: ARMAS/MUNICIONES/PROVEDORES
Tipo de arma: CONTUNDENTE
Descripción: FORMADOR MANUAL EN HIERRO PARA CARNE DE
HAMBURGUESA

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P).

Fecha de comisión de los hechos: 11-02-2020
Hora: 12:00:00

Para delitos de acción
continuada: -

Fecha inicial de comisión: 11-02-2020
Hora: 12:00:00

Fecha final de comisión: -
Hora: -
Lugar de comisión de los hechos: -
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C./BOGOTÁ, D.C.
Localidad o Zona: -
Barrio: -
Dirección: BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA:LA
SERENA/LOCALIDAD ENGATIVA,BOGOTÁ,
D.C./BOGOTÁ, D.C.,LA SERENA CALLE 90 NO 87 55
Latitud: 4.709030943075643
longitud: -74.09252908391439
¿Uso de armas?: NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿Qué viene a denunciar?:

LESIONES

¿Cómo le pasó?:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: LA OBLIGACIÓN LEGAL QUE TIENE TODA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS DE DENUNCIAR CUALQUIER HECHO DE QUE TENGA CONOCIMIENTO Y QUE LAS AUTORIDADES DEBAN INVESTIGAR DE OFICIO; DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, PARIENTES EN 4º. GRADO DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O CIVIL, O HECHOS QUE HAYA CONOCIDO EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD AMPARADA POR EL SECRETO PROFESIONAL; QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA. (ARTÍCULOS 67, 68, 69 DEL C.P.P. Y 435 - 436 C.P.). SIENDO LAS 15:55 HORAS SE HACE PRESENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA URI ENGATIVÁ EL SEÑOR NOCOLAS CAMARGO CAMELO CON CEDULA NO 1014212781 DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE INSTAURAR DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE LESIONES PERSONALES, POR LO ANTERIOR PROCEDE A HACER UN RELATO BREVE, PRECISO Y CONCISO DE LOS HECHOS, ASÍ: EL DÍA 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 SIENDO LAS 12:00 HORAS, ME ENCONTRABA LABORANDO EN LA CALLE 90 NO 87 55 BARRIO SERENA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, ALLÍ FUI AGREDIDO VERBAL Y FÍSICAMENTE POR LA MADRE DE MIS HIJOS SEÑORA KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA CON CEDULA NO 1014196918 DE BOGOTÁ, ELLA ME PROPINO VARIOS GOLPES CON FORMADOR MANUAL EN HIERRO PARA CARNE DE HAMBURGUESA Y ME LESIONÓ EN EL BRAZO IZQUIERDO, LA MUÑECA IZQUIERDA, LA RODILLA IZQUIERDA Y EL DEDO PULGAR DEL PIE DERECHO. QUIERO AGREGAR QUE YO LABORÉ EN LA MISMA EMPRESA DE LA CUAL HACEMOS PARTE, YO COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, ADEMÁS DE ESOS QUIERO AGREGAR QUE YO, NO RESIDO ACTUALMENTE CON LA MADRE DE MIS HIJOS. DE IGUAL MANERA QUERO INFORMAR QUE LOS HECHOS SE PRESENTARON POR CAUSAS DE CONVIVENCIA E INTOLERANCIA DEBIDO A INCONVENIENTES POR EL MANEJO DE LA ADMISNTRACION DE LA EMPRESA. SON TODAS ESTAS SITUACIONES LAS QUE ME HACEN ACUDIR A LA FISCALÍA CON EL FIN QUE ME COLABORE EN EL CASO YA QUE ME SIENTO AFECTADO EN MI VIDA LABORAL Y ECONÓMICA, PUES AL YO QUERER INGRESAR A LA EMPRESA AL DÍA SIGUIENTE DE LOS HECHOS LA MADRE DE MIS HIJOS HABÍA CAMBIADO DE GUARDAS. PREGUNTADO: SÍRVASE MANIFESTAR A ESTE DESPACHO SI HAY TESTIGOS DE LOS HECHOS. CONTESTO: NO HAY. PREGUNTADO: SÍRVASE MANIFESTAR A ESTE

DESPACHO SI HAY CÁMARAS DE VIDEO. CONTESTO: NO HAY. PREGUNTADO: SÍRVASE MANIFESTAR A ESTE DESPACHO SI YA FUE ATENDIDO MEDICAMENTE. CONTESTO: SI EN LA CRUZ ROJA POR LA EPS COMPENSAR. PREGUNTADO: SÍRVASE MANIFESTAR A ESTE DESPACHO SI LA AGRESORA SEÑORA KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA CON CEDULA NO 1014196918 DE BOGOTÁ, EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS SE ENCONTRABAN BAJO LOS ACTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS. CONTESTO: NO ES SANO JUICIO PERO BASTANTE AGRESIVA. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SI ESTOS HECHOS SE HAN PRESENTADO ANTES. CONTESTO: YA HABÍA PASADO ANTES PERO NO LO HABÍA DENUNCIADO. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SI LA AGRESORA SEÑORA KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA CON CEDULA NO 1014196918 DE BOGOTÁ, SUFRE DE ALGUNA ENFERMEDAD DONDE SE VEA COMPROMETIDO SU COMPORTAMIENTO. CONTESTO. NO, QUE YO SEPA. PREGUNTADO: SÍRVASE MANIFESTAR A ESTE DESPACHO SI ALGUNA AUTORIDAD POLICIVA O JUDICIAL CONOCIERON DE LOS HECHOS. CONTESTO: NO HASTA AHORA QUE ACUDO A LA FISCALÍA. PREGUNTADO: SÍRVASE MANIFESTAR A ESTE DESPACHO A QUE SE DEDICA LA SEÑORA KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA CON CEDULA NO 1014196918 DE BOGOTÁ. CONTESTO: ELLA ES SOCIA DE LA EMPRESA EMPANADEROS PROCESADORA DE ALIMENTOS SAS, UBICADA EN LA CALLE 90 NO 87 55 NIT NO, NO LO SÉ. PREGUNTADO: SÍRVASE MANIFESTAR A ESTE DESPACHO A QUE SE DEDICA USTED. CONTESTO. TAMBIÉN SOY SOCIO DE LA EMPRESA PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SI DESEA AGREGAR, CORREGIR O ENMENDAR ALGO MÁS A LA PRESENTE DILIGENCIA CONTESTADO: SI QUE SOLICITÓ AYUDA A LA FISCALÍA CON EL FIN QUE ME COLABORE EN EL CASO. NO SIENDO MÁS SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 16:35 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, SE LE DA A LA VÍCTIMA OFICIO PARA MEDICINA LEGAL.

ABC del Delito

Describa la conducta del denunciado (distancia entre el denunciado y la víctima, ubicación del denunciado y el agredido, manifestaciones, expresiones, movimientos, golpes, etc.)

EN LA NARRACION DE LO HECHOS

Los hechos ocurrieron producto de:

Agresion intencionada

La persona o personas que cometieron el delito, ¿ejercieron otro tipo de violencia?

Verbal

¿Otras personas estuvieron en riesgo de salir lastimadas o salieron lastimadas durante el hecho?

No

¿Qué pasó antes de la agresión?

DISCUSIONES

¿Qué hizo el denunciado después de cometer el delito?

NADA

Describa detalladamente las lesiones ocasionadas (clases de lesiones, ubicación de las lesiones, cantidad de lesiones, gravedad de las heridas, secuelas, incapacidades)

LESIONES EN EL CUERPO

¿Tuvo algún perjuicio o Daño?

No

¿Cuál es la relación de la víctima con el agresor?

Amistad

¿Ha recibido alguno de los siguientes tipos de atención o asistencia?

Médica

¿Cuenta con incapacidad o dictamen médico o psicológico por los hechos que esta denunciando?

Sí

¿Puede aportarlos?

Sí

La víctima ¿tiene alguna medida de protección?

No

¿Al momento de la lesión la víctima se encontraba en estado de embarazo?

No

La lesión se presentó dentro de alguna de las siguientes circunstancias:

Colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad o aprovechándose de esta situación.

Información Adicional

Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia:

Sí

La evidencia que va aportar es:

Documento

¿En el lugar de los hechos o en sus alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?:

No

¿Desea agregar algo más a su denuncia?:

-

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. Formato remisión a otras instituciones por competencia:

Sí

2. Formato solicitud de medida de protección Policía Nacional:

No

3. Formato remisión Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

Sí

4. Formato remisión a otras instituciones- ICBF / Comisaria de Familia:

No



5. Se puso en conocimiento el Acta de Derechos y Deberes de las Víctimas:
Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
 - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

JULIO CESAR ZABALA PRIETO
Fiscalía General de la Nación
SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - ENGATIVA - BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.





INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BASICA UPJ PUENTE ARANDA

DIRECCIÓN: Carrera 40 No. 10 A - 08. BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: (1)4069977 Ext 1905-1910

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: **UBUCP-DRB-06749-2020**

BOGOTÁ D.C., 18 de febrero de 2020

CIUDAD Y FECHA:

NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBUCP-DRB-06779-C-2020**

OFICIO PETITORIO:

No. - 2020-02-18. Ref: Noticia criminal 110016000018202050036 -

AUTORIDAD SOLICITANTE:

CTI URI ENGATIVA

AUTORIDAD DESTINATARIA:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

CTI URI ENGATIVA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

CARRERA 78 A N. 77 A 62 PISO 2

BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.

NOMBRE EXAMINADO:

NICOLAS CAMARGO CAMELO

IDENTIFICACIÓN:

CC 1014212781

EDAD REFERIDA:

29 años

ASUNTO:

Lesiones

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy martes 18 de febrero de 2020 a las 23:11 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA: Nombre: NICOLAS CAMARGO CAMELO. Edad referida: 29 años. Documento de identidad: CC 1014212781. Sexo: Hombre. Procedencia: BOGOTÁ D.C.. Lugar de residencia: CALLE 96 N. 92-58. Barrio LUIS CARLOS GALAN. Escolaridad: Primer año de Universidad. Ocupación actual y/o actividad: Otros trabajadores independientes sin ocupación especificada. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR: Nombre: KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA. Edad referida: 31 años. Documento de identidad: CC 1014196918. Sexo: Mujer. Procedencia: SOACHA. Lugar de residencia: Sin dato. Barrio SIN DATO. Escolaridad: Segundo año de tecnología. Ocupación actual y/o actividad: Profesionales en organización, administración de empresas, análisis financiero y afines. Estado Civil: Separado(a), Divorciado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Sin información.

RELATO DE LOS HECHOS: El examinado refiere que "el martes 11 de febrero de 2020 al medio día mi exesposa me golpeó con un hierro en el brazo izquierdo, la rodilla izquierda y un dedo del pie derecho, por temas de la fábrica de alimentos que tenemos; ella ya me había agredido antes pero no la había denunciado; ella estaba en sano juicio; no consume alcohol ni drogas; ella trabaja como gerente de la fábrica, yo trabajo en la parte financiera de la empresa;


DIEGO VICTORIA STERLING
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: UBUCP-DRB-06749-2020



tenemos 2 hijos". Se revisa Epicrisis de la Cruz Roja Colombiana, a nombre del usuario, que en sus partes pertinentes dice: "... Ingreso: 14-02-2020 23:09... la compañera sentimental lo agrede... hematomas en varias partes del cuerpo... leve hematoma en brazo izquierdo... equimosis de 2 cm en tercio distal de muslo izquierdo... hematoma en dedo 1 y dorso de pie derecho, leve limitación para flexo extensión...". Ingresó al consultorio por sus propios medios, alerta y orientado en persona, tiempo y lugar.

EXAMEN MÉDICO LEGAL: Aspecto general: Buen estado general. Descripción de hallazgos: - Miembros superiores: -Equimosis parduzca de 10 x 8 cm en la cara posterior del tercio distal del antebrazo izquierdo. - Miembros inferiores: -Equimosis de 9 x 4 cm en la cara antero-interna del tercio distal del muslo izquierdo. -Equimosis de 3 x 2 cm en el dorso de la falange distal del dedo 1 del pie derecho.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DIEZ (10) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.

Atentamente,

DIEGO VICTORIA STERLING
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

**SEÑOR
JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.
E. S. D.**

REFERENCIA : DIVORCIO 2020-570
DEMANDANTE : KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA.
DEMANDADO : NICOLAS CAMARGO CAMELO

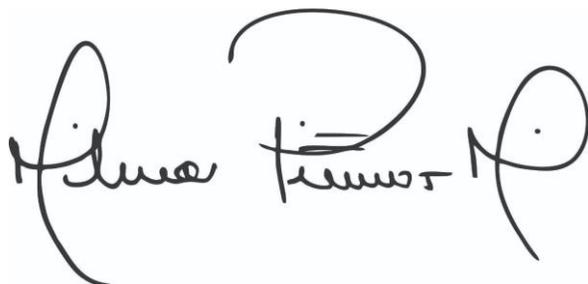
MEDIDAS CAUTELARES

MILENA ANDREA PIÑEROS MIRANDA, mayor, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía 52.461.362 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional 223.578 del C. S. J., en calidad de apoderada judicial del demandado NICOLAS CAMARGO CAMELO, acudo a su Despacho para solicitar se decreten y practiquen las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 598 del C.G.P., las siguientes;

MEDIDAS CAUTELARES

- 1. EMBARGO** y posterior secuestro del Establecimiento de comercio **HAMBURGUESEROS COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS**, matricula Nro. 02525689, del cual se adjunta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 2. EMBARGO** y posterior secuestro de la **SOCIEDAD EMPANADEROS PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A.S.**, Nit 901.287.262-3, del cual se adjunta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Cordialmente,



MILENA PIÑEROS MIRANDA
C. C. No. 52.461.362 expedida en Bogotá.
T. P. No. 223.578 C. S. de la J.

SEÑOR.
JUEZ OCTAVO (8) FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

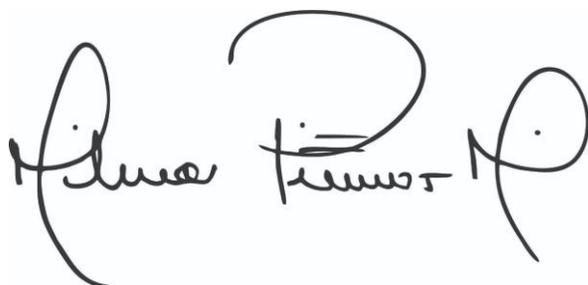
PROCESO : 2020 – 570 DIVORCIO
DEMANDANTE : KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA
DEMANDADO : NICOLAS CAMARGO CAMELO

MILENA ANDREA PIÑEROS MIRANDA, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 52.461.362 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada 223.578 del Concejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandado **NICOLAS CAMARGO CAMELO**, dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto solicito al Despacho se adiciones a la petición de pruebas testimonio que se relaciona a continuación;

- **FRANK RICHARD HERNANDEZ CARDOZO**, mayor identificado con cedula de identidad Nro. 15.193.025 de la República Bolivariana de Venezuela, Pasaporte Nro. 124975815, dirección Carrera 112 Nro. 78 D – 04 de esta ciudad capital, correo electrónico fh170978@gmail.com, teléfono 3133841930. Quien es testigo presencial de los hechos expuestos en la contestación de la demanda

Solicito señor Juez al momento del decreto de las pruebas atender la solicitud hecha dentro del término de contestación de la demanda.

Cordialmente;



MILENA ANDREA PIÑEROS MIRANDA
C. C. No. 52.461.362 de Bogotá
T. P. 223.578 C. S. J.



SEÑOR.
JUEZ OCTAVO (8) FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO : 2020 – 570 DIVORCIO
DEMANDANTE : KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA
DEMANDADO : NICOLAS CAMARGO CAMELO

MILENA ANDREA PIÑEROS MIRANDA, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 52.461.362 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada 223.578 del Concejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandado **NICOLAS CAMARGO CAMELO**, dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA**, en los siguientes términos así;

RESPECTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO.- ES CIERTO

AL HECHO SEGUNDO.- ES CIERTO

AL HECHO TERCERO.- ES CIERTO

AL HECHO CUARTO.- NO ES CIERTO, mi representado no ha incurrido en actos de violencia intrafamiliar en contra de la demandante. Por el contrario fue víctima por mucho tiempo de violencia intrafamiliar física, verbal y psicológica, en la que era menospreciado por su esposa, desprestigiándolo ante terceros, desautorizándolo ante los empleados de las empresas que tenían como capital de la sociedad conyugal existentes con el fin de apropiarse de estas, al punto que mediante la medida de protección expedida por la Comisaria Decima de Familia Engativá I, materializo el despojo de las empresas a su esposo.

Nótese señoría que la medida de protección fue resuelta a favor de la demandante, en razón a la pasividad y silencio de mi poderdante, por un infundado sentimiento de vergüenza machista y por aplicación del artículo 15 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 9 de la Ley 575 de 2000.

Mi representado fue sometido a violencia física; al punto de ser amenazado por parte de la demandante con armas corto punzantes; Sin embargo el demandado **CAMARGO CAMELO**, nunca denunció tales hechos ante las autoridades y entidades pertinentes por vergüenza, y por ser la madre de sus menores hijos.

AL HECHO QUINTO.- NO ES CIERTO, posterior a la medida de protección decretada por la Comisaria Decima de Familia Engativá I, a favor de la demandante **KATHERINE CASTILLO GARCIA**, y en contra de mi prohijado **NICOLAS CAMARGO CAMELO**, en fecha trece (13) de octubre de 2016; hubo una reconciliación en la pareja, en la que se revivió no solo el débito conyugal sino los demás elementos constitutivos de esta relación, a saber compartiendo techo, lecho y mesa.

Calle 16 No. 9-64 Oficina 703, Teléfonos 2436659 ext. 12 – 3158516545
milanelimp@gmail.com
Bogotá D. C.

Para el día 8 de diciembre de 2019, los hechos no se presentaron en la forma como lo afirma la demandante, manifiesta mi representado que hubo discusión y consecuente agresión mutua entre la pareja, sin embargo de nuevo mi representado no denuncia ninguna de las agresiones ni maltratos de los que fue víctima.

AL HECHO SEXTO.- ES CIERTO,

AL HECHO SEPTIMO.- NO ES CIERTO, manifiesta mi representado que los hechos no se presentaron como lo afirma la demandante, en la fecha 11 de febrero de 2020 acudió a las instalaciones de la fábrica, a solicitarle un dinero a la demandante que esta había recogido en días anteriores producto de la actividad comercial que se desarrolla en la empresa de la cual son propietarios, de allí se presenta un forcejeo con la señora KATEHERINE CASTILLO, y esta, lo agrede con un formador de carne, acto seguido mi prohijado se retira del lugar y en los días posteriores instaura denuncia ante la Fiscalía General de la Nación por el presunto delito de lesiones personales sustentada en una incapacidad médico legal avalada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por el termino de diez días. Denuncia que no ha contado con el impulso procesal que le corresponde al ente investigador además porque no es su intención perjudicar a la demandante.

AL HECHO OCTAVO.- NO ES CIERTO, a la fecha no existe medida provisional en contra del señor NICOLAS CAMARGO CAMELO, consistente en la prohibición de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la señora KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA, en razón a que dicha medida fue de carácter transitorio hasta tanto se emitiera fallo del incumplimiento a la medida de protección Nro. 898/2016; es así como la Comisaria de Familia Decima – Engativá I, profiere fallo al incumplimiento de medida de protección en fecha 10 de julio de 2020, y en su parte resolutive no transformo la medida provisional como definitiva.

AL HECHO NOVENO.- ES CIERTO, sin embargo sea lo primero señalar que el señor NICOLAS CAMARGO, no se presentó a la diligencia ordenada por la Comisaria de Familia Engativá I, razón por la cual se dio aplicación al artículo 9 de la Ley 575 de 2000, por lo cual se presume su responsabilidad, no obstante su inasistencia se dio por la falta de imparcialidad y garantías en el trámite procesal, nótese como los descargos presentados dentro del trámite incidental 2 en fecha dos (2) de junio de 2020, no fueron parte del debate procesal a pesar de acreditar las lesiones que le ocasionara la demandante que llevaron al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a declarar incapacidad médico legal definitiva por diez (10) días.

La medida de protección y los incidentes de incumplimiento impetrados por la demandante constituyen un abuso del Derecho y de las instituciones y que es aprovechada por la demandante para maliciosamente expropiar a mi representado de dos (2) empresas fruto de su esfuerzo y trabajo durante muchos años y única fuente de ingresos; violando el derecho de mi representado no solo al trabajo sino a la propiedad privada, a la libre empresa al prohibirle la entrada a la empresa amenazándolo con acusaciones de agresiones inexistentes e iniciar incumplimientos a la medida de protección por el hecho de pretender recuperar sus empresas, es así como la demandante en varias ocasiones intento apropiarse de las empresas, hasta que para mediados de febrero de 2020, toma posesión de las empresas cambiando las guardas de las entradas principales de las instalaciones de las fábricas y seguidamente realiza reuniones con los empleados y posteriormente con los socios de las empresas informando que el demandado NICOLAS CAMARGO, no tenía ni voz, ni voto en las sociedades, ordenando que no se le entregue dinero de ningún punto de venta, aprovechando que por problemas con algunos acreedores mi prohijado había designado a la



demandante como representante legal de las empresas SOCIEDAD COMERCIAL EMPANADEROS PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A.S., y HAMBURGUESEROS COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS, aunque la creación, manejo, dirección y administración siempre la ejerció el demandado.

El trasfondo de las acciones de medida de protección y sus incumplimientos obedece al interés de la demandante KATHERINE CASTILLO, de despojar a su esposo NICOLAS CAMARGO de las dos (2) empresas que mi prohijado creo y dirigió hasta que por vías de hecho bajo la presunta protección brindada por la Comisaria de Familia Engativá I a la señora CASTILLO, le fueron arrebatadas.

Ahora bien, en razón a que existe una medida de protección vigente y que es el demandado quien aparentemente genera las agresiones de las cuales la demandante es víctima, ¿por que razón es ella quien propicia encuentros con el demandado? la señora KATHERINNE CASTILLO, va al domicilio de mi prohijado, busca contacto con él, cuando sus menores hijos se encuentran con su padre en ejercicio de las visitas la aquí demandante pasa su tiempo en frente de la casa donde se encuentra el demandado, constantemente llama a su hija a preguntar por el demandado, que hace, a qué horas sale, con quien sale y a donde; actitud que no solo no es coherente con los hechos denunciados, sino que constituye también una alienación parental sobre su hija MARIA PAULA CAMARGO CASTILLO, de 9 años de edad.

AL HECHO DECIMO.- NO ES CIERTO, afirmación totalmente falta de verdad, mi representado creo y trabajaba en dos empresas SOCIEDAD COMERCIAL EMPANADEROS PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A.S. y HAMBURGUESEROS COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS; con lo cual proveía todos los gastos del hogar y de sus dos hijos con la señora KATHERINNE ANDREA CASTILLO GARCIA, con quien convivio hasta el día 15 de enero de 2020, fecha en la cual la demandante se fue del domicilio conyugal llevándose con ella los muebles y enseres.

A partir del 16 de enero de 2020, mi representado provee a sus hijos una mesada diaria de TREINTA MIL PESOS (\$30.000) dinero que entregaba personalmente a la demandante en efectivo en las instalaciones de la empresa EMPANADEROS PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A.S., ubicada en la calle 90 Nro. 87- 55 local 3; hasta mediados de febrero de 2020; fecha para la cual la señora KATHERINNE CASTILLO, cambio las guardas de la empresa y restringió el ingreso a mi prohijado.

Desde esta fecha el demandado no ha podido trabajar en sus empresas, no recibe ningún aporte, utilidad o salario, no cuenta con un empleo, puesto que como es un hecho notorio la contingencia CIVID-19, ha afectado el mercado laboral; no obstante en la medida de sus posibilidades ha cumplido con la obligación para con sus menores hijos, ha entregado dinero en efectivo y mercado por intermedio de sus familiares a la demandante.

AL HECHO DECIMO PRIMERO.- TOTALMENTE FALSO, la demandante tiene capacidad económica, toda vez que es socia y representante legal de dos empresas SOCIEDAD COMERCIAL EMPANADEROS PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A.S. con Nit . 901.287.262-3 y HAMBURGUESEROS COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS, con matricula 02525689; con lo cual pretende no solo hacer incurrir en error al operador judicial, abusar del derecho sino proyectar la imagen de victima para obtener el favoritismo de las entidades a las que acude.

Llamo la atención del Despacho, respecto que la señora demandante solicita el amparo de pobreza por incapacidad económica pero omite mencionar al Despacho que es propietaria y representante legal de dos empresas como se menciono anteriormente, sino que cuenta con los recursos suficientes para comprar acciones en la SOCIEDAD COMERCIAL

EMPANADEROS PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A.S., por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00), como consta en el Contrato de Compraventa de Acciones (en adelante contrato) suscrito entre KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA, en calidad de compradora y LUISA FERNANDA MONICO MUÑOZ y OSCAR HERNANDO VENEGAS PEREIRA en calidad de vendedores., en fecha 12 de febrero de 2021.

A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones en nombre de mi representado solicito se acceda a la **PRETENSIÓN PRIMERA** en los términos presentados en el libelo introductorio de la demanda, esto es **DECRETAR el DIVORCIO** del matrimonio civil de los esposos KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA y NICOLAS CAMARGO CAMELO contraído el día 23 de septiembre de 2011, registrado civilmente en la Notaria 70 del Circulo de Bogotá. Adicionando señor Juez que se declare por la causal de mutuo acuerdo.

A LA SEGUNDA PRETENSION.- Solicitamos se acceda a la declaración de disolución y liquidación de la sociedad conyugal conformada entre KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA y NICOLAS CAMARGO CAMELO.

A LA TERCERA PRETENSION.- Solicitamos se acceda a la pretensión tercera en los términos presentados en el libelo introductorio de la demanda.

A LA CUARTA PRETENSION.- Solicitamos se acceda a la pretensión tercera en los términos presentados en el libelo introductorio de la demanda.

A LA QUINTA PRETENSION.- ME OPONGO, en razón a las peticiones anteriores.

EXCEPCIONES DE MERITO

Para enervar las pretensiones de la Demandante, se propone a nombre de mi representado las siguientes excepciones de mérito;

ABUSO DEL DERECHO

Tiene por finalidad la presente acción se decrete por parte del señor Juez el divorcio entre los esposos KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA y NICOLAS CAMARGO CAMELO, a lo cual el demandado manifiesta por intermedio de esta apoderada no se opone si la misma se decreta por la causal mutuo acuerdo.

La demandante dentro del libelo introductorio de la demanda manifiesta que se presentaron al interior del hogar CAMARGO- CASTILLO, malos tratos y episodios de violencia intrafamiliar que concluyeron en una medida de protección y consecuentes incumplimientos por parte de la Comisaria Decima de Familia – Engativá I; sin embargo omite mencionar que fue la demandante quien maltrataba y agredía verbal y físicamente a su esposo NICOLAS CAMARGO CAMELO, quien por vergüenza no denunció ante ninguna autoridad; y que por años aguantó los gritos, insultos y tratos denigrantes de la que fuera su esposa. No obstante lo anterior se presenta como la víctima de violencia intrafamiliar, ante la Comisaria de Familia, entidad que presume la responsabilidad por género, sin tener en cuenta el motivo que obliga la pasividad del demandado.

La medida de protección y los incidentes de incumplimiento impetrados por la demandante constituyen un abuso del Derecho y de las instituciones lo que es aprovechado por la demandante para maliciosamente expropiar a mi representado de dos (2) empresas fruto de sus esfuerzo y trabajo durante muchos años y única fuente de ingresos; violando el derecho de mi representado no solo al trabajo sino a la propiedad privada, a la libre empresa al prohibirle la entrada a la empresa amenazándolo con acusaciones de agresiones inexistentes e iniciar incumplimientos a la medida de protección si insistía en recuperar sus empresas, es así como la demandante toma posesión de las empresas cambiando las guardas de las entradas principales de las instalaciones de las fábricas y seguidamente realiza reuniones con los empleados y posteriormente con los socios de las empresas informando que el demandado NICOLAS CAMARGO, no tenía ni voz, ni voto en las sociedades, que no se le entregara dinero de ningún punto de venta, aprovechando que por problemas con algunos acreedores mi prohijado había designado a la demandante como representante legal de las empresas SOCIEDAD COMERCIAL EMPANADEROS PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A.S. y HAMBURGUESEROS COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS, aunque la creación, manejo, dirección y administración siempre la ejerció el demandado.

Nótese como señoría la medida de protección y los incumplimientos en contra de mi prohijado, tienen como sustento probatorio la pasividad del denunciado, a pesar que respecto al último incumplimiento presento descargos y acredito lesiones por una incapacidad mayor a la de la presunta víctima; situación que no fue tomada en cuenta ni analizada por la Comisaria de Familia; en contravía de lo establecido en la reciente jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia; *“No todo episodio de desavenencia, discusión o agresión al interior de una pareja o de una unidad domestica debe ser catalogado objetiva y automáticamente como una violencia intrafamiliar, pues siempre deberá analizarse tanto el contexto como la magnitud del mismo frente al ámbito de protección del bien jurídico tutelado”*

Por lo anteriormente expuesto solicito al Despacho se declare probada esta excepción con las consecuencias jurídicas procedentes.

MALA FE

La acción impetrada por KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA, en contra de NICOLAS CAMARGO CAMELO, se sustenta en los presuntos malos tratos y agresiones que recibió del demandado; sin embargo como se ha expuesto en precedencia la demanda en ejercicio del abuso de derecho siendo victimaria se ha presentado ante las entidades estatales como la víctima de violencia de género, que ante las circunstancias actuales tiene una presunción pro victima por el género, razón por la cual el aquí demandado asumió una actitud pasiva ante los tramites de la comisaria de familia, además de la vergüenza al reconocerse como víctima de las agresiones verbales, violencia gasligh, psicologicas y físicas de la que fuera su esposa.

La finalidad de las acciones que promovió la demandante ante la Comisaria de Familia, no fue la protección de su integridad ante las presuntas agresiones de su esposo NICOLAS CAMARGO, sino el despojarlo de las empresas que este había creado y dirigido hasta el momento en que por vías de hecho bajo el pretexto de que así lo había ordenado la Comisaria Decima de Familia Engativa I, se las arrebató.

En la actualidad mi representado se encuentra desempleado, sin poder acceder a las empresas que el creó y dirigió, no percibe ninguna clase de utilidad, dividendos o ganancias; a pesar de hacer parte del patrimonio de la sociedad conyugal que se encuentra vigente.

Llamo la atención del Despacho, respecto que la señora demandante solicita el amparo de pobreza por incapacidad económica pero omite mencionar al Despacho que es socia y representante legal de la SOCIEDAD COMERCIAL EMPANADEROS PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A.S. con Nit . 901.287.262-3 y HAMBURGUESEROS COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS, con matrícula 02525689, y que así mismo cuenta con los recursos suficientes para comprar acciones en la SOCIEDAD COMERCIAL EMPANADEROS PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A.S., por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00), como consta en el Contrato de Compraventa de Acciones (en adelante contrato) suscrito entre KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA, en calidad de compradora y LUISA FERNANDA MONICO MUÑOZ y OSCAR HERNANDO VENEGAS PEREIRA en calidad de vendedores., en fecha 12 de febrero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto solicito se acceda a las peticiones contenidas en la contestación de la demanda.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes;

DOCUMENTALES

- Fiscalía General de la Nación, Formato Único de Noticia Criminal, Conocimiento Inicial, caso noticia 110016000018202050036, de fecha 15 de febrero de 2020, instaurada por NICOLAS CAMARGO CAMELO.
- Informe Pericial de Clínica Forense No. UBUCP-DRB-06749-2020, Instituto Nacional de Medicina Legal Y Ciencias Forenses Unidad Básica UPJ Puente Aranda, de fecha 18 de febrero de 2020, examinado NICOLAS CAMARGO CAMELO.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de HAMBURGUESEROS COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS, expedido por Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en fecha 26 de febrero de 2021.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de EMPANADEROS PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A.S., expedido por Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en fecha 26 de febrero de 2021.
- Contrato de Compraventa de Acciones (en adelante el “Contrato”), suscrito entre KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA y LUISA FERNANDA MONICO MUÑOZ y OSCAR HERNANDO VENEGAS PEREIRA, en fecha 12 de febrero de 2021.

INTERROGATORIO DE PARTE

Comendidamente solicito al despacho citar y hacer comparecer a este Juzgado a la demandante KATHERINE ANDREA CASTILLO GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.014.196918 expedida en Bogotá D.C., con el fin que absuelva interrogatorio de parte para probar las inconsistencias respecto de los hechos de esta

demanda. Cuestionario que personalmente o le formulare, o en su defecto atendiendo las previsiones señaladas en el artículo 205 C. G. P.

TESTIMONIOS

De conformidad con el artículo 212 C. G. P. Con el fin de probar los hechos de la contestación de la demanda, solicito al Despacho se sirva fijar fecha y hora para que las personas que cito a continuación, rindan su declaración bajo la gravedad del juramento, quienes comparecerán por conducto del demandado y su apoderada.

- YESID CAMARGO GOMEZ, mayor identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.245.971, dirección Calle 96 N Nro. 92 – 58 de esta ciudad capital, correo electrónico Loreniyk@hotmail.com, teléfono 3123421930. Para probar los hechos de la contestación de la demanda.
- LAURA VALENTINA CAMARGO CAMELO, mayor identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.010.135.224, dirección Calle 96 N Nro. 92 – 58, de la ciudad de Bogotá D.C., numero de contacto 3118644680, correo electrónico lauravcamargoc99@gmail.com. Con el fin de probar los argumentos de la contestación de la demanda.
- EUGENIA CAMARGO GOMEZ, mayor identificada con cedula de ciudadanía Nro. 51.812.571, dirección Calle 96 N Nro. 92 – 50, de la ciudad Bogotá D.C, celular 3504444154, correo electrónico ednamichelle@hotmail.com. Para probar los hechos de la contestación de la demanda.

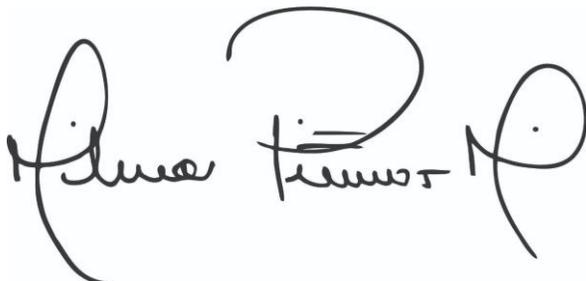
NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibirá notificaciones en la Calle 96 N Nro. 92 – 58 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico nicocamargo1707@gmail.com.

La demandante en la dirección aportada en el libelo demandatorio.

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la calle 16 No. 9 – 64 oficina 703, celular 3158516545, correo electrónico milenanelimp@gmail.com.

Cordialmente;



MILENA ANDREA PIÑEROS MIRANDA
C. C. No. 52.461.362 de Bogotá
T. P. 223.578 C. S. J.